

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, que tanto el demandante principal Banco BBVA como el subrogatario Fondo Nacional de Garantías, los días 18-06-21 y 30-07-21, a través de nuestro correo institucional has solicitado la terminación del presente proceso por pago total de la obligación. Así mismo le informo que:

- 1- Revisada la cuenta judicial de depósitos judiciales de este juzgado, no se encontró título judicial alguno recaudado para este asunto.
- 2- En este trámite no se cuenta embargados los remanentes a favor de otro proceso o a favor de este.

Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, septiembre 21 de 2021

DELCY RUIZ GUTIERREZ
Secretaria



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), septiembre 21 de 2021

PROCESO	EJECUTIVO MENOR CUANTIA	
DEMANDANTE:	BANCO BBVA COLOMBIA	Nit. 860.003.020-1
SUBROGADO	FONDO NACIONAL DE GARANTIAS	
DEMANDADOS:	BAZAV & CIA LTDA	Nit. 805.001.927-7
	BAUDILIO ZAMORA VALENCIA	c.c. 16.493.892
	LUIS DAMIS TORRES RUIZ	c.c. 79.408.498
RADICADO:	76-109-40-03-007-2015-00175-00	

AUTO No. 838

En atención al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que efectivamente la parte demandante conformada en este asunto por Banco BBVA y como subrogatario Fondo Nacional de Garantías, han solicitado la terminación del proceso por pago total de las obligaciones ejecutadas, este Despacho teniendo en cuenta que lo pedido cumple con las condiciones normadas en el artículo 461 del Código General del Proceso, a ello se procederá.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Buenaventura,

RESUELVE:

1.- DECLARAR la terminación en presente proceso ejecutivo de la referencia, por pago total de la obligación.

2.- ORDENAR el levantamiento del embargo y retención de los depósitos bancarios a cualquier título presentes o futuros que tengan o llegaran a tener los demandados BAZAV Y CIA. LTDA. Identificada con el Nit. No. 805.001.927-7, BAUDILIO ZAMORA VALENCIA identificado con la cedula No. 16.493.892 y LUIS DAMIS TORRES RUIZ con la cedula de ciudadanía No. 79.408.498, en las siguientes entidades financieras de la ciudad: BANCO DE BOGOTA, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCOOMEVA, BANCO CITIBANK, BANCO BCSC, HELM BANK, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO GNEB SUDAMERIS. Medida decretada por auto No. 022 del 20-01-16 y comunicada por oficio circular 080 del 27-01-16 y oficio 081 del 27-01-16. **Si en el presente caso existe embargo de remanentes**

a favor de otro asunto, déjense a disposición del despacho judicial que los solicitó, y si, por el contrario, fuesen a favor de este asunto, comuníquese la terminación del proceso al juzgado que los concedió anexándole copia de las medidas decretadas en este caso. Líbrese por secretaria los oficios a que haya lugar.

3.- ORDENAR el levantamiento del embargo de los bienes y dineros que por cualquier causa se llegaren a desembargar del remanente del producto de los bienes embargados presentes o futuros que sean de propiedad del demandado BAUDILIO ZAMORA VALENCIA dentro de proceso seguido por el BANCO FINANANDINA S. A., radicación 2014- 00189-00, ante el Juzgado Tercero Civil Municipal de Buenaventura. Medida decretada por auto del 07-04-16 y comunicado por oficio 530 del 18-04-16. **Si en el presente caso existe embargo de remanentes a favor de otro asunto, déjense a disposición del despacho judicial que los solicitó y si, por el contrario, fuesen a favor de este asunto, comuníquese la terminación del proceso al juzgado que los concedió anexándole copia de las medidas decretadas en este caso.** Líbrese por secretaría los oficios a que haya lugar.

4.- ORDENAR el levantamiento del embargo y retención de los e los depósitos bancarios presentes o futuros que tenga o llegare a tener los demandados BAZAV Y CIA. LTDA. Nit. No. 805.001.927-7, BAUDILIO ZAMORA VALENCIA c.c. 16.493.892 y LUIS DAMIS TORRES RUIZ c.c. 79.408.498, a cualquier título y en cualquier cuenta, ya sean corrientes, depósitos a término, individual o conjuntamente, en los siguientes bancos y entidades financieras: BANCAMIA, BANCO W, FALABELLA, CORPBANCA y BANCO ITAU. Medida decretada por auto No. 035 del 23-01-18 y comunicad por oficio circular 135 del 29-01-18. **Si en el presente caso existe embargo de remanentes a favor de otro asunto, déjense a disposición del despacho judicial que los solicitó, y si, por el contrario, fuesen a favor de este asunto, comuníquese la terminación del proceso al juzgado que los concedió anexándole copia de las medidas decretadas en este caso.** Líbrese por secretaria los oficios a que haya lugar.

5.- ORDENAR el levantamiento del embargo de los bienes inmuebles de propiedad del demandado BAUDILIO ZAMORA VALENCIA c.c. 16.493.892, identificados con matrículas inmobiliarias Nros. 372-7182 y 372-7970 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buenaventura. Medida decretada por auto del 14-08-19 y comunicado por oficio 928 y 929, respectivamente, del 15-08-19. **Si en el presente caso existe embargo de remanentes a favor de otro asunto, déjense a disposición del despacho judicial que los solicitó y si, por el contrario, fuesen a favor de este asunto, comuníquese la terminación del proceso al juzgado que los concedió anexándole copia de las medidas decretadas en este caso.** Líbrese por secretaría los oficios a que haya lugar.

6.- ORDENAR el levantamiento del secuestro decretado sobre los bienes inmuebles de propiedad del demandado BAUDILIO ZAMORA VALENCIA c.c. 16.493.892, identificados con matrículas inmobiliarias Nros. 372-7182 y 372-7970 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buenaventura. Por lo anterior OFÍCIESE a la Secretaría de Gobierno Distrital de Buenaventura, a fin que se sirva devolver en el estado en que se encuentre los Despachos Comisorios 014 y 015 del 22 de octubre de 2019, a través de los cuales se comisionó para diligencia de secuestro. Líbrese por secretaría los oficios a que haya lugar.

7.- ORDENAR el desglose de los documentos base de recaudo, a favor de la parte demandada, previo pago del respectivo arancel judicial.

8.- Ejecutoriado este auto, archive el expediente, una vez realizadas las anotaciones respetivas en los libros radiadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

Firmado Por:

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA
Rad. 2015-00175-00

Mauricio Burgos Marin
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Valle Del Cauca - Buenaventura

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1474065ecf2621435c30dd9e92f7e057e9ac69e5f2638994c902639b7315c87d

Documento generado en 21/09/2021 03:39:42 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>